



Coalición contra la vinculación
de niños, niñas y jóvenes al
conflicto armado en Colombia

El Protocolo facultativo en Colombia

El 25 de mayo de 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó formalmente el **Protocolo Facultativo sobre la Participación de los Niños y las Niñas en los Conflictos Armados**, el cual, luego de recibir las primeras diez ratificaciones reglamentarias para su vigencia, adquirió el carácter de obligatorio el 12 de febrero del 2002.

En Colombia, el Congreso aprobó la Ley 833 del 2003 por medio de la cual incorporó a la legislación interna el Protocolo Facultativo y el 25 de mayo de 2005 fue ratificado oficialmente.

Importancia de la implementación del Protocolo facultativo en el contexto de conflicto armado en Colombia

A pesar de los innumerables tratados de derechos humanos que establecen disposiciones para proteger a la niñez, la agudización del conflicto armado colombiano ha traído consigo la incorporación cada vez mayor de la población civil en las dinámicas de la confrontación.

El Protocolo facultativo relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados se constituye en una herramienta fundamental para los Estados que enfrentan situaciones de conflicto armado, a fin de mitigar el impacto del mismo en poblaciones vulnerables como la niñez.

El Protocolo obliga al Estado a adoptar las medidas necesarias para que no reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años. De igual manera, grupos armados distintos a la fuerza pública de un Estado no deben, bajo ninguna circunstancia, reclutar o utilizar menores de 18 años. En este sentido, el Estado se compromete a adoptar las medidas correspondientes para impedir dicho reclutamiento o utilización, incluyendo medidas legales necesarias que prohíban y tipifiquen esta práctica.

Si bien la ratificación del Protocolo facultativo por el Estado Colombiano representó un avance en la incorporación de protección a los niños y niñas víctimas potenciales de vinculación, esto no es suficiente para lograr su plena vigencia. Para ello se requiere la voluntad política para impulsar programas y políticas públicas que garanticen su puesta en marcha.

Para hacerlo realidad, es necesario que todas las entidades del Estado involucradas en el diseño y la ejecución de la política pública para la infancia conozcan, difundan y apliquen el Protocolo facultativo.

La Coalición hace un llamado para adelantar toda gestión posible que evite la vinculación de niños y niñas en las dinámicas del conflicto, incluyendo las que tienden a proteger bienes civiles donde suelen registrarse presencia de niños y niñas, como es el caso de escuelas, parques, centros de salud, entre otros.

Aproximación a la realidad actual de la niñez colombiana

La situación de exclusión en la que vive una amplia población del país se ve agravada por el conflicto armado; para muchos niños y niñas la vinculación a las filas de cualquier grupo armado se convierte en una opción para aliviar su condición de pobreza y carencia de oportunidades.

En Colombia los niños son usados como combatientes, colaboradores y son explotados sexualmente, son víctimas del desplazamiento forzado, de minas antipersonales y remanentes de guerra y de muchas situaciones condenadas jurídica y éticamente por la comunidad nacional e internacional.

En las zonas marginales de las grandes ciudades los niveles de reclutamiento de menores son cada vez más elevados, y en las zonas rurales donde las opciones de educación y trabajo son muy limitadas y precarias, el problema se agudiza.

Pero la situación económica no es la única determinante de vinculación; la presencia cercana de actores armados en los lugares donde viven los niños y niñas genera sentimientos de simpatía. Para los niños, las armas proveen un sentido de poder, de respeto, de tener acceso a todo cuanto se quiere sin el mayor esfuerzo, percepción que es constantemente alimentada por los grupos armados presentes; a su vez, a las niñas el uniforme las seduce y esta situación es aprovechada por los actores armados para enamorarlas, generándose embarazos a temprana edad.

Para estos niños y niñas, la militarización de la vida civil se convierte en algo normal, un estilo de vida que los moldea a las necesidades de la confrontación, tanto así que sus proyectos, aspiraciones y proyecciones a futuro se mueven en la lógica de las conductas que maneja el contexto de conflicto.

La agudización del conflicto también genera infracciones al derecho internacional humanitario por parte de miembros de la fuerza pública, quienes tienen el deber constitucional de proteger a los niños y niñas; la construcción de bases militares en cercanía de escuelas, las actividades de integración con menores de edad impartidas por la fuerza pública, la ocupación y ataque de escuelas así como la presencia permanente de la fuerza pública en sectores de gran concentración de la sociedad civil, entre otras, son un claro ejemplo de ello.

Los compromisos incumplidos

Los grupos armados han incumplido diferentes acuerdos en los que se comprometían a no vincular niños y niñas en sus filas. **Ninguno de estos acuerdos se ha cumplido**

Ejército de Liberación Nacional (ELN):

Firmó en Mainz, Alemania (1998) los “Acuerdos de Puerta del Cielo” en los cuales se comprometió a no reclutar personas menores de 16 años.

FARC-EP:

En junio de 1999, este grupo guerrillero ofreció al Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para Niños y los Conflictos Armados, no reclutar más niños y niñas menores de 15 años.

AUC:

Los grupos paramilitares, en la Declaración de Paramillo del 26 de julio de 1998, establecieron que a partir de la fecha no reclutarían a menores de 18 años en sus filas, ni los utilizarían en actividades de inteligencia o vigilancia.

También en “La Declaración por la Paz de Colombia”, de Noviembre de 2002, las AUC ofrecieron entregar a UNICEF a niños y niñas *“combatientes menores de edad que, habiendo sido liberados de su pertenencia a las fuerzas guerrilleras por las Autodefensas, todavía permanecen en nuestras filas”*.

De acuerdo con información recibida y denunciada públicamente por la Delegada para la niñez de la Defensoría del Pueblo, los grupos paramilitares han liberando algunos niños y niñas vinculados a sus filas con el objeto de evadir condenas por el delito de reclutamiento forzado. En otros casos, se ha recibido información del traslado de estos niños y niñas soldados de una región a otra para sustraerlos de las desmovilizaciones, como pudo constatar la **Coalición Colombia** en la misión de verificación a Antioquia realizada en noviembre de 2006.

Estos niños y niñas no están siendo reportados a las autoridades competentes para que reciban la atención psicosocial requerida, ni el Estado ha restablecido sus derechos vulnerados.

Por otro lado, mientras que los altos mandos de los grupos paramilitares responsables del delito de reclutamiento forzado de niños y niñas reciben beneficios y rebajas de penas en virtud de la ley de justicia y paz, los niños y niñas desvinculados de estos grupos podrán ser judicializados gracias a **la nueva ley de infancia y adolescencia, la cual establece penas hasta de ocho años de privación de libertad, desconociendo su condición de víctimas de una de las peores formas de explotación infantil.**

